

ó rápidamente separados y satisfechos, por lo que al orden económico se refiere, objeto principal y único de esta proposición.

Las corrientes modernas, y el espíritu que informa su Derecho positivo, son que todo real perjuicio debe ser reparado y se convierta fácilmente en materia económica indemnizable, aun perjuicios de orden moral ó espiritual, como son las ofensas al honor, fama, buena reputación y fama del individuo, sentando un principio, si se quiere regresivo, en el orden penal. Es indudable, que si en ese orden de cosas se admite el perjuicio y su reparación, ¿cómo en casos en que ese perjuicio es tangible y material no se va á obtener su justa reparación?

¿Es posible? ¿Es justo? ¿Es equitativo? ¿Es moral que un honrado ciudadano, dentro del respeto al derecho ajeno, se encuentre en un momento dado, y en estado normal, detenido varias horas, varios días, sin causa ni motivo, retirado de sus habituales ocupaciones, causándole con ello perjuicios, acaso enormes, sin derecho á indemnización de ninguna especie? ¿Se puede considerar como indemnización el ponerle en libertad, concederle lo de que no debió privársele con la frase sacramental: que dispense; que fué un error; que fué una equivocación; que perdone por Dios, si á eso se llega? ¿Esa es toda la reparación que se otorga al ciudadano detenido? ¿Ese es todo el respeto que se debe á la libertad individual? Es menester más consideración al ciudadano y más garantías á su derecho.

Si es detenido sin justa causa débenle ser reparados los perjuicios que se le hayan irrogado con tal medida.

Si con la detención preventiva se cometen abusos, é irrogan perjuicios no son reparados por nadie, y los de orden material y económico debían serlo. En *la prisión provisional* esos perjuicios son de más entidad é importancia, de más graves y trascendentales consecuencias.

Se instruye un sumario, se procesa y recluye en prisión provisional al supuesto culpable. Si resulta que no hay cargos contra el supuesto delincuente en su oportunidad se sobresee libremente; entonces se le pone en libertad. Si va al juicio oral y público y resulta